RESOLUCION NÚMERO 268
(DEL 24 DE ABRIL DE 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PUBLICA, SE CREA UN COMITÉ DE EVALUACION, SE DESCONCENTRAN ACTOS Y TRAMITES CONTRACTUALES

El Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Municipio De Becerril – Cesar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015, Decreto 063 de abril 02 de 2024 y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme con lo estipulado en el Decreto número 1082 de 2015, el Municipio de Becerrril adelantó los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para contratar la **"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR".**
2. Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Becerril - Cesar adelanto los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR".**

3. Que la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso será Concurso de Méritos Abierto CMA 003 DE 2025.

4. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será el contemplado en la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

5. Que para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Becerril- Cesar, publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso Concurso de Méritos Abierto CMA 003 DE 2025, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 09 de abril de 2025, garantizando así la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

6. Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

7. Que se debe establecer un lugar físico y/o electrónico para la consulta de la información pertinente al presente proceso de selección, y esta se puede obtener los pliegos, estudios previos y demás documentos en el portal único de contratación www.contratos.gov.co Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para

lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.contratos.gov.co. Secop II y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

9. Que existe disponibilidad presupuestal para hacer apertura del proceso de la convocatoria pública objeto del presente acto administrativo relacionado con la "**INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR".** Soportada en la disponibilidad presupuestal No. 324 SGR, por el Profesional de Presupuesto de la secretaria de Hacienda.

10. Que se dará aplicación a lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021:** Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

    Que la Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública de mínima cuantía con mipymes; la posibilidad de incluir criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas; las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido.

    En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes.

    DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

    "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

    1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

    2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme*

colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. **Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.**

Se deja constancia que, en el periodo de publicación del proyecto de pliego, no se recibieron, se precisa que efectivamente el presente proceso NO se limita a la participación de Mipyme.

11. Que dentro del término legal no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública cuyo objeto es "**INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO PRODUCTIVO COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR**" bajo el número Concurso de Méritos Abierto CMA 003 DE 2025, limitada a mipymes departamentales del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias aplicables. Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto.

Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación. Se aplicarán las disposiciones generales contenidas en el Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás regulación reglamentaria, y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 85.543.614) IVA INCLUIDO**

ARTICULO CUARTO: El cronograma definitivo del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición Y Publicación Del Acto Administrativo De Apertura Del Proceso De Contratación	24 De Abril De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Publicacion De Los Pliegos De	24 De Abril De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co**
Audiencia De Asignación De Riesgos (Solo Cuando La	N/A	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Presentación De Observaciones Al Pliego De	25 De Abril De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Respuesta A Las Observaciones Al Pliego De	28 De Abril De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Plazo Máximo Para Expedir Adendas	Hasta El 28 De Abril De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II; dirigida al Despacho del jefe de**
Fecha De Cierre Del Proceso De Contratación	2 de mayo De 2025 Hasta Las 8:00Am	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Informe De Presentación De Ofertas /Audiencia	2 de mayo De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Evaluación De Las Ofertas	06 De Mayo De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co**
Publicación Del Informe Inicial De	07 De Mayo De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co**
Traslado Para Observaciones Al Informe De Evaluación De Las	Desde El 7 De Mayo De 2025 Hasta El 12 De Mayo De 2025 (Fecha De	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Publicación Del Informe Final De Evaluación	12 De Mayo De 2025	**Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril – Cesar,**
Audiencia De Orden De Elegibilidad *Opcional Por La	N/A	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**
Publicación Acto Administrativo De Adjudicación O De	12 De Mayo De 2025	**Página electrónica www.contratos.gov.co Secop II**

Firma Del Contrato	12 De Mayo De 2025	**Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril – Cesar,**
Entrega De Garantias	13 De Abril De 2025	**Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril – Cesar,**
Aprobacion De Garantias	16 De Abril De 2025	**Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril – Cesar,**

ARTICULO QUINTO: Se podrán consultar los documentos del proceso a través de los siguientes medios: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEXTO: A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, o acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desconcentrar para el presente proceso en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal, responder observaciones a los oferentes, suscripción adendas y presidir **EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS** que por esta resolución se crea.

ARTICULO OCTAVO: Confórmese **EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS**, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos: La secretaria de Planeación, Aspectos Financieros: El secretario de Hacienda Municipal, Aspectos Jurídicos: El jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal y/o asesor jurídico externo.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la apertura del proceso conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Becerril - Cesar, a los veinticuatro (24) días de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Gutiérrez
Asesor Externo

Reviso: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica